

Sebastián

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuvan en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA** por el C. Gobernador Constitucional del Estado **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **UTC000516V13**.....

I.7 Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha **treinta de abril de dos mil dieciocho**, se discutió sobre la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS** INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, bajo el procedimiento de

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "41", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida ÚNICA a favor de la persona física el **C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS**, con el número **UTCH/AD/14/2018**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

I.8 Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de **recursos propios**, para cubrir el importe del presente contrato.....

II.- De "EL PRESTADOR":

II.1 Que el **C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS**, quien se identifica con credencial de elector, número [REDACTED] declara que está constituido como Persona Física

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS
R.F.C.- [REDACTED]
DOMICILIO.- [REDACTED]
TEL.- [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **treinta de abril de dos mil dieciocho**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que conoce los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"** y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio de: **VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, el cual se describe pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la cláusula **TERCERA** siguiente:

PARTIDA	PERIODO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR ELEMENTOS MENSUAL CON I.V.A.
ÚNICA	01 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2018	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) A. <u>LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA</u> De lunes a domingo: 15 guardias con turnos de 12 horas más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua para las instalaciones de la Universidad. B. <u>UNIDAD ACADÉMICA DE OJINAGA</u> De lunes a domingo: 2 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. C. <u>UNIDAD ACADÉMICA DE CUAUHTÉMOC</u> De lunes a domingo: 2 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. D. <u>UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)</u> De lunes a domingo: 4 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de dos guardias de día y dos nocturnos, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua. Obligaciones de la empresa prestadora del servicio: A. Transporte del personal de seguridad a la Universidad y sus unidades académicas, y de estas al transporte público o punto de reunión del personal. B. En caso de solicitar el cambio de algún guardia por incumplimiento de sus funciones, no será reinstalado en ninguna de las áreas de la Universidad. C. A solicitud de la universidad la instalación con cargo a la empresa de puntos de chequeo de rondines con bastón magnético (check point). D. Se obliga a acudir personalmente a todas y cada una de las reuniones de trabajo a que sea llamado, atendiendo puntualmente la solicitud que realice el Titular del Departamento de Servicios Generales. E. Cuando se presenten robos o daños a objetos patrimonio de la Universidad Tecnológica	\$12,760.00

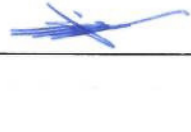
ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....



	de Chihuahua y/o de sus Unidades Académicas, el prestador del servicio deberá restituir el bien de forma inmediata, mientras se llevan a cabo las investigaciones correspondientes. F. En caso de acciones tipificadas como delito, deberá coadyuvar en la investigación y formar parte de la denuncia. G. Dar aviso inmediato al Titular del Departamento de Servicios Generales, del personal dado de baja y del que lo sustituya, quien deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados. H. Deberá de contar con reloj checador digital para llevar un registro de entrada y salida de sus elementos, dichos registros deberán de proporcionarse de manera semanal al Titular del Departamento de Servicios Generales. I. Proporcionar al menos una cuatrimoto y/o motocicleta (incluido el combustible) a los guardias de seguridad para el apoyo en el desempeño de sus actividades. J. Deberá capacitar por lo menos una vez al semestre a los guardias en los siguientes aspectos: Defensa personal, primeros auxilios, llamada de emergencia, contra incendios, acceso de vehículos, acceso a personas, robo de vehículos, privación ilegal de la libertad, para lo cual el prestador del servicio deberá presentar a la Universidad evidencia de dichas capacitaciones una vez realizadas las mismas. K. El licitante adjudicado deberá contar con carta de no antecedentes penales reciente de los representantes legales, supervisores y trabajadores, la cual deberán presentar a la Universidad. Las funciones que realizarán de manera enunciativa más no limitativa en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades Académicas de Ojinaga, Cuauhtémoc y Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.), son las siguientes: A. Control y Revisión de: B. Entrada y salida de peatones. C. Entrada y salida de vehículos oficiales, kilometraje, conductor, destino y revisar a los proveedores. D. Vehículos estacionados en las áreas no permitidas. E. Rondines consecutivos en cuatrimoto/motocicleta de la empresa, por todo el perímetro de las instalaciones, así como al perímetro del edificio asignado a cada guardia para evitar cualquier anomalía. Así mismo al finalizar las actividades deberán verificar que todo se encuentre en perfecto estado, esto incluye que todos los edificios y salones se encuentren cerrados y con las luces apagadas. Para ello deberá marcar cada hora en las diversas estaciones con el bastón magnético (check point) de conformidad con las instrucciones citadas por escrito por parte del coordinador de seguridad. Así mismo los elementos que presente la empresa adjudicada tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones: A. Las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y las propias de las Unidades Académicas de la misma, deben de permanecer vigiladas las 24 horas del día, todos los días del año, por lo que al faltar a sus labores un vigilante, de inmediato deberá darse conocimiento al Titular del Departamento de Servicios Generales y a la empresa contratada para que se proporcione el vigilante faltante y anotarlo en la bitácora que proporcionará la empresa adjudicada. B. Acudir al desempeño de su servicio, 15 minutos antes de la hora de entrada, según el turno que le corresponda o conforme al horario asignado, el elemento deberá permanecer en su área de trabajo hasta la llegada del relevo del siguiente turno. C. Los elementos deberán presentarse a su servicio perfectamente aseado, rasurado, así como el calzado lustrado, el uniforme completo e impecable, y en plenas facultades físicas y mentales. D. Llevar un registro diario por turno de todos los acontecimientos relevantes anotándolos en	
--	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRES) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.



	la bitácora y entregarlo de manera semanal al Titular del Departamento Servicios Generales. E. Conocer la ubicación de los extintores e hidrantes del área donde se encuentra asignado, así como verificar que se encuentren libres de obstáculos. F. Cuando haya interrupción o falla de la energía eléctrica, el vigilante deberá notificarlo al Titular del Departamento Servicios Generales. G. Identificar físicamente a los funcionarios de la Universidad y conocer nombre y cargo. H. Recabar toda información respectiva, en caso de estar presente en el lugar o cerca donde suceda algo extraordinario, y deberá comunicarla a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales y jefe de turno o encargado de servicio, concretamente: accidentes, pérdidas, reparto volantes, así como civiles que hayan cometido algún ilícito o cualquier anomalía que se presente. I. Permanecer en sus puestos asignados; quienes sean sorprendidos fuera de ellos se les considerará como falta. J. Tratar con respeto al personal de la Universidad, proveedores, alumnos y visitantes. K. Cooperar eficazmente en los casos de siniestro tales como incendios, sismos, amenazas que pongan en peligro eminente la vida o seguridad de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones. L. Las relaciones personales de vigilancia con los demás empleados dentro y fuera de la institución educativa deben de ser restringidas, evitando establecer amistad o plática que los distraiga de sus funciones o lo inclinen a dar concesiones en sus revisiones rutinarias. En toda entrada y salida de mobiliario y equipo de la Universidad, deberá exigirse la respectiva autorización de la Dirección de Planeación, Evaluación y Sistemas y/o área de bienes patrimoniales, sin cuyo documento se impedirá su tránsito bajo su estricta responsabilidad y de la empresa que lo contrata. Al no contar con dicha autorización y/o mostrarla, el vigilante impedirá la salida del vehículo. Lo reportará de inmediato a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales y al área jurídica pidiendo instrucciones y de ser necesario, se auxiliará de la fuerza pública. N. Conservar el recinto de la caseta de vigilancia en orden y aseado, así como el mobiliario e instalaciones puesto a su disposición. O. Conservar y custodiar en la caseta de vigilancia, las llaves que les fueran confiadas y solamente ser entregadas al Titular del Departamento de Servicios Generales. P. En caso de algún incidente que fuere producto de la delincuencia, dar aviso inmediato a la autoridad competente, así como al Titular del Departamento de Servicios Generales y al personal del área jurídica que se encuentre a cargo. Q. Se presentarán a trabajar con las identificaciones y credenciales correspondientes de la empresa donde lo acredite como empleado. R. Se presentarán estrictamente uniformados con el nombre y logotipo de la empresa en la parte frontal de las prendas de vestir superiores, cumpliendo con los lineamientos de ley (uniforme planchado, corbata, cintos, botas o botín color negro tipo militar y el punto donde se prestara el servicio, y en invierno, abrigo o chamarra acorde al mismo). S. Deberán portar fornitura con radio transmisor (tipo UHF) para intercomunicación en cada punto donde se preste el servicio y deberán ser con repetidor de largo alcance, esposas, PR24 y lámpara de mano para turno nocturno. T. Contar con identificación oficial. U. Contar con un mínimo 6 (seis) meses de experiencia en el ramo de vigilancia. Tienen prohibido realizar los elementos de vigilancia los siguientes actos: V. Presentarse a sus labores bajo la influencia de algún tipo de drogas, alcohol o enervantes. W. Por ningún motivo podrán permanecer en los puestos donde laboran sus compañeros cuando desmonten el servicio. X. Cometer actos de indisciplina, tener conducta prepotente con el personal empleado, visitas y proveedores, así como tomar atribuciones que no les correspondan.	   
--	--	--

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....



	Y. Introducir armas de fuego al interior de los centros de trabajo. Z. Dormirse durante el turno de trabajo y/o salir del área de trabajo para atender asuntos personales. AA. Fumar o ingerir alimentos, tomar refrescos o bebidas embriagantes, escuchar radio grabadora, leer periódicos o revistas y cualquier aparato electrónico (celular, tabletas u otros similares) ya que esto desvía la atención debida en el desempeño de su comisión durante el servicio. BB. Guardar bajo su responsabilidad paquetes, objetos y materiales del personal empleado y usuario del servicio. CC. Permitir el acceso a personas ajenas como son: lustradores de calzado, vendedores ambulantes, mendigos, personas que lleven animales, personas que realicen actos con fines políticos, propagandistas o religiosos, así como a personas en estado inconveniente que puedan alterar el orden. DD. Retirarse de sus puestos antes de ser relevados por otro elemento, o previa autorización de su superior, ya que de lo contrario, se considerara como abandono de puesto asignado. EE. Facilitar el desarrollo de actos ilícitos. FF. Hacer mal uso de los bienes o instalaciones bajo su resguardo. GG. Dar información confidencial a personas no autorizadas. HH. Aceptar regalos o gratificaciones como consecuencia del servicio, o aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión. El personal de vigilancia deberá contar con el siguiente equipamiento, el cual deberá ser suministrado por la empresa: A. Pantalón, camisa y chamarra, con el nombre y logotipo de la empresa. B. Equipamiento de seguridad (fornitura con los compartimientos necesario para portar radio, esposas, bastón táctico PR-24, lámpara de mano) que portara el personal prestador del servicio. El color del uniforme no deberá coincidir con alguna instancia de seguridad pública o militar. C. Gafete que usa el personal D. Botiquín de primeros auxilios E. Bitácora F. Formato check list Cualquier incumplimiento a lo anteriormente expuesto será causa de rescisión del contrato.	
--	--	--

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" a LIC. CARLOS ANTONIO RASCÓN MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándole en consecuencia una vigencia del **primero de mayo de dos mil dieciocho al quince de junio de dos mil dieciocho**.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$377,834.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/ADH/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) más la cantidad de \$60,453.57 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de \$438,288.37 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.). los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá pagar a **"EL PRESTADOR"** la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta realizará el pago descrito en la cláusula **TERCERA**, del servicio objeto del presente contrato. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del **C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, así como del LIC. CARLOS ANTONIO RASCÓN MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual **"EL PRESTADOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA:
BANCO:
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR"** deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación y a entera satisfacción de lo requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la realización del servicio serán por cuenta de **"EL PRESTADOR"**

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR"**

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PRESTADOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO**, , en moneda nacional, emitida por una Institución Bancaria legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelto a **"EL PRESTADOR"**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISES ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

Así mismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante **CHEQUE CRUZADO**, en moneda nacional, emitida por una Institución Bancaria legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de la prestación de los servicios, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelto a **"EL PRESTADOR"**

Las garantías de **Cumplimiento del Contrato y Evicción, Daños y Perjuicios** serán canceladas una vez que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- b) Cuando **"EL PRESTADOR"** no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el periodo de prestación del servicio.....
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que **"EL PRESTADOR"** incurre en alguna de las causas a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, QUINTANA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRES) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de dicho personal, por lo que **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

DECIMA.- CESIÓN.- Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de la **"LA UNIVERSIDAD"**

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**

Si **"EL PRESTADOR"** incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también **"LA UNIVERSIDAD"** hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula **"SEXTA"**

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PRESTADOR"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiese corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de **"EL PRESTADOR"**

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de **"EL PRESTADOR"**, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, **"EL PRESTADOR"** está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad correspondiente, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utch.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ESCRITAS POR AMBOS LADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR.

C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "10", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRES) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

TESTIGO


LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL.

TESTIGO


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "11", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/14/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL C. MOISÉS ULISES ARCEO GARCÉS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE CUAUHTÉMOC, OJINAGA Y BIS" INCLUYENDO 23 (VEINTITRÉS) ELEMENTOS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

F-AG-21

REVISIÓN 05

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN 18/02/2018

